

4. PENSIÓN DE VEJEZ

Es el beneficio que tienen derecho los afiliados a obtener una pensión cuando cumplen la edad legal de jubilación (60 años las mujeres y 65 los hombres).

REQUISITOS

- 1. Estar afiliado a alguna AFP.
- 2. Tener a lo menos 60 años de edad en el caso de las mujeres, o 65 años de edad en el caso de los hombres.

DETERMINACIÓN DE LA PENSIÓN

Para determinar el monto de tu pensión, se considera el ahorro previsional acumulado en tu Cuenta de Capitalización Individual, incluido el Bono de Reconocimiento (si corresponde) y se distribuye de acuerdo a tu expectativa de vida y la de tu grupo familiar. La expectativa de vida mide los años que en promedio te quedan por vivir.

El ahorro previsional se forma de:

- Cotización obligatoria.
- Cotización voluntaria (aquellas que has destinado a pensión).
- Bono de reconocimiento liquidado (si corresponde).
- Depósitos convenidos, si los ha realizado; debiendo traspasar incluso aquellos que tengas en otras entidades.
- Traspaso de fondos desde la cuenta de ahorro voluntario, si quieres.
- Transferencias de ahorros de cesantía, si lo pides.
- Bono por hijo para las mujeres, si corresponde.
- Compensación económica por nulidad o divorcio, si corresponde.

MODALIDADES DE PENSIÓN

Hay 4 tipos:

 Retiro programado: Consiste en mantener el saldo de tu Cuenta de Capitalización Individual en la AFP y hacer retiros mensuales. El monto de los retiros resulta de dividir cada año el saldo efectivo de la Cuenta de Capitalización Individual por el capital necesario para pagarte una unidad de pensión.

Características:

- Puedes cambiarte de modalidad de pensión cuando quieras, si el saldo de tu cuenta lo permite
- La AFP es la responsable de pagar la pensión
- Los fondos acumulados son de propiedad del afiliado y constituyen herencia en caso en que no existan beneficiarios con derecho a pensión de sobrevivencia.
- Renta Vitalicia: Consiste en transferir el saldo de tu Cuenta de Capitalización Individual a una Compañía de Seguros de Vida para el pago de una pensión mensual vitalicia y el pago de la cuota mortuoria y pensiones de sobrevivencia de tus beneficiarios, según corresponda.

Características:

- Es irrevocable
- El monto de la pensión deberá ser igual o superior a la pensión básica solidaria vigente a la fecha de selección de esta modalidad.



- Para el financiamiento de estas pensiones, La AFP tiene que transferir como Prima Única el total del saldo de tu Cuenta Individual del afiliado, salvo que optes por retirar los excedentes de libre disposición y siempre que cumplas con los requisitos para esto.
- Existe Garantía Estatal en caso de quiebra de la Compañía de Seguros y si en el tiempo el monto de tu pensión es inferior a la mínima vigente, puedes optar por los beneficios garantizados por el Estado que otorga el Sistema de Pensiones Solidarias, siempre que cumplas con requisitos estipulados en la Ley.
- 3. Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida: Es cuando contratas con una Compañía de Seguros de Vida el pago de una renta mensual a contar de una fecha futura, determinada en el contrato, dejando en tu Cuenta de Capitalización Individual los fondos suficientes para obtener de la AFP una Renta Temporal, durante el período vigente desde la fecha de selección de esta modalidad y la fecha en que la Renta Vitalicia Diferida comienza a ser pagada por la Compañía de Seguros de Vida.

Características:

- La Renta Vitalicia Diferida que se contrate no debe ser inferior al 50% del primer pago mensual de la Renta Temporal, ni superior al 100% de dicho pago, cuando se trata de pensionarse por vejez.
- En la etapa de Renta Temporal la AFP es la responsable del pago, en la Renta Vitalicia Diferida es la Compañía de Seguros.
- Esta modalidad también puede tener un componente fijo y uno variable, al igual que en el caso de la Renta Vitalicia Inmediata.
- Existe Garantía Estatal en caso de quiebra de la Compañía de Seguros y si en el tiempo el monto de tu pensión es inferior a la mínima vigente, puedes optar por los beneficios garantizados por el Estado que otorga el Sistema de Pensiones Solidarias, siempre que cumplas con requisitos estipulados en la Ley.
- 4. **Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado**: Puedes distribuir tu saldo para contratar una Renta Vitalicia de un cierto valor (debe ser al menos la pensión mínima garantizada por el Estado) y con la diferencia, contratar un Retiro Programado. La pensión es la suma de los montos percibidos por cada una de las modalidades.

Características:

- La Renta Vitalicia podrá tener un componente fijo y uno variable. Además, si la Renta Vitalicia es superior al 70% del promedio de los últimos 120 meses anteriores a la solicitud de pensión y al 100% de la pensión máxima con aporte solidario, el saldo de la cuenta destinado al retiro programado podrá estar en cualquier Fondo sin restricción de ningún tipo.

REQUISITOS DE LA PENSIÓN ANTICIPADA

La Pensión de Vejez Anticipada es cuando te pensionas antes de cumplir la edad que requieres para pensionarte para una pensión de vejez y cuando cumplas con los siguientes requisitos:

- Obtener una pensión igual o superior al 70% del promedio de las remuneraciones imponibles percibidas y rentas declaradas.
- Obtener una pensión igual o superior al 80% de la pensión máxima con aporte solidario, vigente a la fecha en que te pensiones.



PROCEDIMIENTOS DE PENSIÓN DE VEJEZ (NORMAL O ANTICIPADA)

Tienes que suscribir en UNO afp los siguientes documentos:

- Formularios "Solicitud de Pensión"
- Formulario "Declaración de Beneficiarios"
- Tu certificado de nacimiento y de tus beneficiarios
- Certificado de matrimonio, si corresponde

Para el caso de vejez normal, los certificados civiles son optativos; para el caso de vejez anticipada los certificados deben ser presentados por ti.

REQUISITOS DE LA PENSIÓN MÍNIMA DE VEJEZ GARANTIZADA POR EL ESTADO

Para tener derecho a Garantía Estatal de pensión mínima de vejez, tienes que cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener 60 o más años de edad, si eres mujer, o 65 o más años de edad, si eres hombre.
- Registrar, a lo menos, 20 años de cotizaciones o servicios computables en cualquiera de los Sistemas Previsionales.
- No percibir ingresos por un monto igual o superior al monto de la pensión mínima de vejez vigente, considerando la suma de todas las pensiones, rentas y remuneraciones imponibles, ni encontrarse pensionado en alguna Institución del Régimen Antiguo.
- Tener saldo menor a 0,5 UF.
- Contar con 50 o más años de edad, al 1º de julio de 2008.